

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 20 JULIO DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES Y CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Y SU PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2017**

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, con el objetivo de incentivar la concienciación y el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras, así como de reconocer y premiar a aquellos que destaquen en dichas actividades.

Mediante Orden de 20 de julio de 2018, se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y se efectúa su convocatoria para 2017, introduciendo dentro de las dos modalidades de Premios creadas en el citado Decreto 68/1999, de 16 de marzo, seis categorías comunes a ambas.

Posteriormente, mediante Orden de 30 de agosto de 2019, se reduce el número de categorías comunes, a la vez que se elimina la posibilidad de conceder una Mención Especial. Asimismo, se modifica la composición del Jurado como consecuencia, fundamentalmente, de la necesidad de adaptar el mismo a la existencia de nuevos Centros Directivos o a su desaparición fruto de la aprobación del nuevo Decreto de estructura vigente.

Con la entrada en vigor del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se asignan a esta Consejería las competencias en materia de agua que hasta este momento venían correspondiendo a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente. Por ello se estima necesario crear una nueva categoría, denominada Premio a la Eficiencia y Apuesta Hídrica, en la modalidad de Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. No obstante, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, puede eximirse del trámite de la consulta pública previa.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta el objeto de la modificación, y la concurrencia de todos los motivos expuesto en el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, se considera innecesario el trámite de consulta pública previa.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Vicente Pérez García de Prado

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	14/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPG3MJLSQB9AC7RTTUUMN27X9P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	